



# Resolución de la Oficina General de Administración

N° 043 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima,

14 JUN 2019

## VISTOS:

El Memorandum N° 553-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM, de fecha 01 de Abril de 2019, emitido por la Unidad Gerencial de Mantenimiento y el Informe N° 362-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, de fecha 26 de Abril de 2019, emitido por la Unidad de Finanzas;

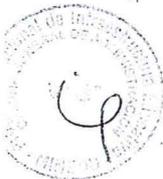
## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 071-2017-MINEDU, de fecha 20 de enero de 2017, modificada por Resolución Ministerial 479-2017-MINEDU de fecha 29 de agosto del 2017, se aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Ejecución del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares para el año 2017"; estableciendo las normas, procedimientos generales, criterios y responsabilidades para la ejecución del Programa de Mantenimiento, en el marco de lo dispuesto en el literal a), del numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017;

Que, el numeral 2.1. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO, sub numeral 2.1.1. Etapas de Ejecución, literal A) Gestión de Cuentas de Ahorro, acápite a.5., de la norma anteriormente referida establece sobre el procedimiento de cierre de cuenta lo siguiente:

"La ejecución de las acciones de mantenimiento de los locales escolares del listado que se apruebe al amparo de la presente Norma Técnica, culminará el 31 de octubre del 2017. La Unidad Gerencial de Mantenimiento solicitará al Equipo de Tesorería de la



Unidad de Finanzas, gestionar el cierre total de las cuentas de ahorro abiertas por el Banco de la Nación, para el proceso de mantenimiento de locales escolares; así como la reversión de los saldos existentes en dichas cuentas al Tesoro Público;

Que, mediante Memorándum N° 054-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM, de fecha 17 de enero de 2019, la Unidad Gerencial de Mantenimiento, dentro del marco de sus competencias y en cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, solicitó a la Oficina General de Administración la reversión al Tesoro Público, lo cual fue atendido por la Unidad de Finanzas, pues dio inicio a las acciones administrativas, solicitando al Banco de la Nación la emisión de cheque de gerencia a Nombre de Tesoro Público, mediante el Oficio N° 039-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, de fecha 25 de enero de 2019;

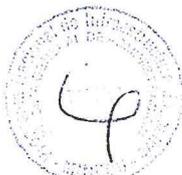
Que, mediante el Memorándum N° 553-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM, de fecha 01 de Abril del presente, el Jefe de la Unidad Gerencial de Mantenimiento, solicita que se realice el trámite de la devolución del depósito indebido en la Cuenta de Ahorros N° 4062657567 Banco de la Nación, aperturada por el señor Raúl, Mayta Ortega, identificado con DNI N° 21061957, por el importe de S/ 1,120.00 (mil ciento veinte y 00/100 Soles), ello en base al Informe N° 025-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGM-NJLG que concluye que, en el estado de cuenta se visualiza un saldo de S/ 1,120.98, importe que fue revertido al Tesoro Público en el mes de Marzo de 2019, por lo que solicita efectuar las acciones administrativas, a fin de proceder con la devolución de S/ 1,120.00 a favor del señor Raúl, Mayta Ortega;

Que, mediante el Informe N° 205-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, de fecha 05 de marzo de 2019; la Unidad de Finanzas, ha verificado que el señor Raúl, Mayta Ortega, identificado con DNI N° 21061957, realizó depósitos en la cuenta de ahorros N° 4062657567, que le fue asignado como responsable del Programa de Mantenimiento Periodo 2017. Del mismo modo, de la revisión efectuada al estado de cuenta bancaria del señor Raúl, Mayta Ortega, al 31.12.2018 se observa un saldo de S/ 1,120.98 (Mil ciento veinte y 98/100 Soles), saldo que fue revertido a la cuenta del Tesoro Público, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Ministerial 071-2017-MINEDU, de fecha 20 de enero de 2017 y su modificatoria;

Ante ello, el Banco de la Nación con fecha 26 de febrero de 2019, remitió el Cheque de Gerencia, por el importe S/ 41'754,444.93 soles (Cuarentiun Millones Setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 93/100 soles), a favor de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, el cual se revirtió con el voucher N° 0678095 fecha 06 de marzo de 2019 y la papeleta de depósito T6 Nro. 17002504 3, ingresado con la cadena de gastos 2.5.3.1.1.99 a Otras Personas Naturales, en el cual se encuentra el saldo del señor Raúl, Mayta Ortega, importe que deberá ser devuelto por concepto de depósito indebido efectuado en la cuenta del Programa de Mantenimiento;

Que, conforme al marco normativo que sustenta el acto administrativo, debe señalarse que la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, establece en su artículo 72°, que para la devolución de fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente en las cuentas de la Dirección Nacional de Tesoro Público, el Director General de Administración o quien haga de sus veces en la institución, debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha de depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta Resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso al Tesoro Público;

Que, de conformidad con los argumentos expuestos; y con la visación de la Unidad de Finanzas, la Oficina General de Administración, así como lo establecido en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECONOCER**, la devolución por el importe de Mil ciento veinte con 00/100 Soles (S/ 1,120.00 Soles) a favor del señor Raúl, Mayta Ortega, identificado con DNI N° 21061957, por concepto de depósito indebido efectuado en la cuenta del Programa de Mantenimiento; monto que fue revertido a la cuenta del Tesoro Público con partida 2.5.3.1.1.99, importe que será depositado en la cuenta de ahorros N° 04361557966 BANCO de la NACIÓN a nombre del responsable señor Raúl, Mayta Ortega.

**Artículo 2°.- REMITASE**, copia fedateada de la presente Resolución a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para gestionar la devolución correspondiente y copia simple a la Unidad Gerencial de Mantenimiento y Unidad de Finanzas.

**Artículo 3°.- DISPONER**, se proceda al deslinde de responsabilidad administrativa a las personas que estuvieron a cargo de la supervisión de las cuentas del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura y Mobiliario de los Locales Escolares 2017.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



  
  
Abog. Karina Isabella Prieto Arbolada  
Directora de la Oficina General de Administración  
PRONIED

